



No. de oficio: DOPM/405/2019
Asunto: "Aprobación del reglamento de planeación"
Romita, Gto., 01 octubre de 2019

Lic. Jorge Antonio Sánchez Zermeño
Secretario de Ayuntamiento
Presente:

Por medio de la presente me dirijo a usted de la manera más atenta someter en sesión de ayuntamiento, la aprobación y validación del instrumento de planeación correspondiente al "REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE ROMITA, GUANAJUATO"

El documento, fue presentado previamente ante la comisión correspondiente de regidores, informando que los contenidos del presente reglamento dan cumplimiento puntual de acuerdo a lo establecido en el reglamentario al título quinto, capítulo primero de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Gto.

Por lo anterior, el presente reglamento se envía en físico y digital, para que pueda ser aprobado y validado en sesión de ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en materia legal, a fin de contribuir al desarrollo institucional de esta administración 2018-2021.

Anexo se integra una copia impresa y digital del "Reglamento de la Dirección de Planeación del Municipio de Romita, Guanajuato"

Atentamente
"Unidos por un mejor Romita"

Ing. Víctor Manuel Izquierdo Hurtado

Dirección General de Obra Pública y Planeación

Municipal de Romita, Gto



Obras Públicas Romita, Gto. Carretera Romita - Tejamanil Km. 1.5,
C.P. 36200. Tel. 01 (432) 74 5 27 33.

SECRETARÍA MUNICIPAL
RECIBIDO

01 OCT. 2019

H. Ayuntamiento

ACTA DE LA PRIMERA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, DEL MUNICIPIO DE ROMITA, GUANAJUATO.

En la ciudad de Romita, Estado DE Guanajuato siendo las 12:00 horas del día 10 de Octubre del 2019, en las oficinas de obras públicas, reunidos los regidores Profr. Juan Hilario Lozano Arias, presidente de la comisión, C. Martha Leticia Mancillas Moreno, secretario de la comisión, como asistente Ing. Víctor Manuel Izquierdo Hurtado, director general de obras públicas y planeación municipal, con el fin de llevar acabo la revisión y análisis del instrumento de planeación correspondiente al reglamento de planeación, por lo cual se desarrolla bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Pase de lista de asistencia.
2. Presentación del oficio: DOPM/379/2019.
3. Análisis y aprobación del reglamento.
4. Clausura de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

- 1.- En desahogo del primer punto del orden del día, se realiza el pase de lista de los presentes, estando la totalidad de los integrantes.
- 2.- En desahogo del punto número dos, se presenta la información del oficio: DOPM/379/2019 cuya iniciativa es solicitar la revisión y análisis al reglamento de planeación.
- 3.- En desahogo del punto número tres, y en base al art. 238 de la ley orgánica municipal para el estado de Guanajuato y llevando acabo el análisis correspondiente al reglamento de planeación se emite un dictamen positivo.
- 4.- en desahogo del punto cuatro, referente a la clausura de la reunión y no habiendo otro punto que deliberar, siendo las 15:30 horas del día 10 de octubre del año 2019, se da por terminada la presente reunión de esta comisión, firmando en ella para su constancia los regidores que en ella intervienen y asisten.

Comisión de Regidores
Obras y Servicios Públicos.



C. Juan Hilario Lozano Arias
Presidente de la Comisión



C. Martha Leticia Mancillas Moreno
Secretario de la Comisión

Ing. Víctor Manuel Izquierdo Hurtado
Dir. De obras y servicios públicos

ACTA DE LA PRIMERA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, DEL MUNICIPIO DE ROMITA, GUANAJUATO.

En la ciudad de Romita, Estado DE Guanajuato siendo las 12:00 horas del día 10 de Octubre del 2019, en las oficinas de obras públicas, reunidos los regidores Profr. Juan Hilario Lozano Arias, presidente de la comisión, C. Martha Leticia Mancillas Moreno, secretario de la comisión, como asistente Ing. Víctor Manuel Izquierdo Hurtado, director general de obras públicas y planeación municipal, con el fin de llevar acabo la revisión y análisis del instrumento de planeación correspondiente al reglamento de planeación, por lo cual se desarrolla bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Pase de lista de asistencia.
2. Presentación del oficio: DOPM/379/2019.
3. Análisis y aprobación del reglamento.
4. Clausura de la sesión.

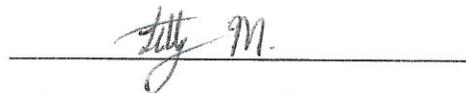
DESARROLLO DE LA SESIÓN

- 1.- En desahogo del primer punto del orden del día, se realiza el pase de lista de los presentes, estando la totalidad de los integrantes.
- 2.- En desahogo del punto número dos, se presenta la información del oficio: DOPM/379/2019 cuya iniciativa es solicitar la revisión y análisis al reglamento de planeación.
- 3.- En desahogo del punto número tres, y en base al art. 238 de la ley orgánica municipal para el estado de Guanajuato y llevando acabo el análisis correspondiente al reglamento de planeación se emite un dictamen positivo.
- 4.- en desahogo del punto cuatro, referente a la clausura de la reunión y no habiendo otro punto que deliberar, siendo las 15:30 horas del día 10 de octubre del año 2019, se da por terminada la presente reunión de esta comisión, firmando en ella para su constancia los regidores que en ella intervienen y asisten.

Comisión de Regidores
Obras y Servicios Públicos.



C. Juan Hilario Lozano Arias
Presidente de la Comisión



C. Martha Leticia Mancillas Moreno
Secretario de la Comisión

Ing. Víctor Manuel Izquierdo Hurtado
Dir. De obras y servicios públicos

ACTA DE LA PRIMERA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, DEL MUNICIPIO DE ROMITA, GUANAJUATO.

En la ciudad de Romita, Estado DE Guanajuato siendo las 12:00 horas del día 10 de Octubre del 2019, en las oficinas de obras públicas, reunidos los regidores Profr. Juan Hilario Lozano Arias, presidente de la comisión, C. Martha Leticia Mancillas Moreno, secretario de la comisión, como asistente Ing. Víctor Manuel Izquierdo Hurtado, director general de obras públicas y planeación municipal, con el fin de llevar acabo la revisión y análisis del instrumento de planeación correspondiente al reglamento de planeación, por lo cual se desarrolla bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Pase de lista de asistencia.
2. Presentación del oficio: DOPM/379/2019.
3. Análisis y aprobación del reglamento.
4. Clausura de la sesión.

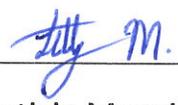
DESARROLLO DE LA SESIÓN

- 1.- En desahogo del primer punto del orden del día, se realiza el pase de lista de los presentes, estando la totalidad de los integrantes.
- 2.- En desahogo del punto número dos, se presenta la información del oficio: DOPM/379/2019 cuya iniciativa es solicitar la revisión y análisis al reglamento de planeación.
- 3.- En desahogo del punto número tres, y en base al art. 238 de la ley orgánica municipal para el estado de Guanajuato y llevando acabo el análisis correspondiente al reglamento de planeación se emite un dictamen positivo.
- 4.- en desahogo del punto cuatro, referente a la clausura de la reunión y no habiendo otro punto que deliberar, siendo las 15:30 horas del día 10 de octubre del año 2019, se da por terminada la presente reunión de esta comisión, firmando en ella para su constancia los regidores que en ella intervienen y asisten.

Comisión de Regidores
Obras y Servicios Públicos.



C. Juan Hilario Lozano Arias
Presidente de la Comisión



C. Martha Leticia Mancillas Moreno
Secretario de la Comisión

Ing. Víctor Manuel Izquierdo Hurtado
Dir. De obras y servicios públicos



REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE ROMITA, GUANAJUATO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de este reglamento son de orden público e interés social, de aplicación para el municipio de Romita, Gto. Reglamentario al título quinto, capítulo primero de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, tienen por objeto establecer:

- I. Las bases y principios para la organización, estructuración y funcionamiento de la **“Dirección de Planeación del Municipio de Romita, Guanajuato”**.
- II. Las bases para la integración y funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación.
- III. Las normas y principios para llevar a cabo la planeación del desarrollo del Municipio.
- IV. Las bases que permitan promover la participación social en la elaboración, seguimiento y evaluación de la planeación municipal.

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. **DIPLAR:** A la Dirección de Planeación de Romita.
- II. **SIMUPLAN:** Al Sistema Municipal de Planeación, el cual se integra por el conjunto de instrumentos de planeación como: planes, programas, proyectos y procedimientos técnicos, legales y administrativos, necesarios para la planeación del desarrollo integral del Municipio de Romita, Gto.
- III. **COPLADEM:** Al Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal.
- IV. **COPLADEG:** Al Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato.
- V. **SEPLAN:** Al Sistema Estatal de Planeación.
- VI. **PED:** Al Plan Estatal de Desarrollo.
- VII. **Dependencias:** Direcciones y unidades administrativas de la administración pública centralizada del municipio de Romita, Gto.
- VIII. **Entidades del Gobierno Municipal:** Los organismos públicos descentralizados, y fideicomisos públicos municipales de Romita, Gto.





AYUNTAMIENTO

2018-2021

- IX. **Ley Orgánica Municipal:** Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- X. **Ley de Planeación:** Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.
- XI. **Reglamento:** Reglamento de la Dirección de planeación del municipio de Romita, Gto.

Artículo 3. Para los efectos de este reglamento, son autoridades en materia de planeación municipal:

- I. El Ayuntamiento.
- II. El Presidente Municipal.

CAPITULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIPLAR

Artículo 4. La DIPLAR es una unidad administrativa perteneciente a la Administración Pública Municipal Centralizada.

Artículo 5. Son atribuciones de la DIPLAR las siguientes:

- I. Asesorar y coadyuvar con el Ayuntamiento en la planeación del desarrollo del Municipio con visión de largo plazo;
- II. Proporcionar asesoría técnica en materia de planeación a las dependencias y Entidades del Gobierno Municipal;
- III. Establecer la metodología y los lineamientos para la elaboración de los instrumentos del SIMUPLAN con base a lo establecido en materia legal;
- IV. Coordinar la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos del SIMUPLAN asegurando su congruencia con los instrumentos de Planeación Estatal y sus programas derivados;
- V. Instalar y coordinar el Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEM)
- VI. Coordinar y asegurar a través del organismo de planeación, la participación de representantes de la sociedad organizada en la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos del SIMUPLAN;
- VII. Promover y difundir los instrumentos del SIMUPLAN;
- VIII. Participar de manera activa, en los procesos de planeación en los ámbitos de gobierno Municipal, Estatal y Federal, así como en las áreas conurbadas y zonas metropolitanas;
- IX. Propiciar la vinculación con las estructuras del SEPLAN para la implementación de estrategias que contribuyan al desarrollo sustentable y





ROMITA

AYUNTAMIENTO

2018-2021

¡Unidos por un Mejor Romita!

- sostenible del Municipio;
- X. Coordinar y administrar el Sistema Municipal de Información Estadística y Geográfica a través de un grupo multidisciplinario conformado por las áreas responsables de la generación, actualización, procesamiento y difusión de la información en la materia;
 - XI. Promover la celebración de convenios con los sectores público, privado y social para el logro de los objetivos del desarrollo integral del Municipio;
 - XII. Proponer al Ayuntamiento las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, conforme al Artículo 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos;
 - XIII. La dirección de planeación podrá emitir recomendaciones de mejora en materia de sustentabilidad ambiental urbana y rural, que eviten el daño y perjuicio de la sociedad, así como, de los recursos naturales existentes; y
 - XIV. Las demás que el Ayuntamiento le confiera.

CAPITULO III DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

SECCIÓN PRIMERA DE LOS ÓRGANOS QUE LO CONFORMAN

Artículo 6. Para la administración y despacho de los asuntos que le competen, la DIPLAR contará con la siguiente estructura:

- I. Cuerpo Técnico.
- II. COPLADEM.
- III. Comisión Ejecutiva.

SECCIÓN SEGUNDA DEL CUERPO TÉCNICO

Artículo 7. La DIPLAR para su operación y funcionamiento contará con un equipo técnico multidisciplinario el cual estará conformado por el Director General y las Unidades Administrativas necesarias para cumplir con su objeto, así como el personal de la propia DIPLAR, cuyas denominaciones y atribuciones se contemplarán en el Reglamento Interior de la propia DIPLAR.





AYUNTAMIENTO

2018-2021

Uruguay por un Mejor Romita

Artículo 8. La DIPLAR contará con el apoyo de las siguientes Unidades Administrativas de la Administración Pública Centralizada:

- I. Dirección de Desarrollo social
- II. Dirección de Desarrollo Urbano
- III. Dirección de Ecología y Medio Ambiente.
- IV. Dirección Jurídica.
- V. Catastro
- VI. Obra Publica
- VII. SAPAR
- VIII. Contraloría
- IX. Y todas aquellas que por naturaleza de sus funciones tengan que ver con la Planeación y desarrollo del Municipio de Romita, Gto.

SECCIÓN TERCERA DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 9. La Dirección de la misma estará a cargo de un Director General el cual será propuesto por el Presidente Municipal y ratificado por el H. Ayuntamiento.

Artículo 10. Son funciones de la Dirección General de la DIPLAR:

- I. Mantener bajo su responsabilidad, la guarda, conservación y buen desarrollo de la DIPLAR;
- II. Proponer a los integrantes de su equipo de trabajo, y al demás personal de la DIPLAR, los cuáles serán ratificados por el Presidente Municipal.
- III. Hacer cumplir los planes, programas y objetivos de la DIPLAR;
- IV. Coordinar las actividades administrativas, financieras, técnicas y operativas de la DIPLAR;
- V. Suscribir los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la DIPLAR previa autorización de la Comisión;
- VI. Elaborar, actualizar y someter para su aprobación al pleno del H. Ayuntamiento la propuesta del Programa Presupuestario (PP), así como su Presupuesto Basado en Resultados (PBR);
- VII. Presentar al H. Ayuntamiento en la última sesión del año, el informe anual de actividades y estado que guarda la DIPLAR;
- VIII. Coordinarse, con las dependencias y Entidades del Gobierno Municipal para el seguimiento de los planes, programas y proyectos que desarrollen conjuntamente, así como para realizar la integración de los sistemas de





ROMITA

AYUNTAMIENTO

2018-2021

Unidos por un Mejor Romita!

cartografía y base de datos de uso

- IX. Concurrir en coordinación con otras autoridades en materia de planeación integral;
- X. Gestionar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del partido judicial correspondiente a esta jurisdicción municipal, de los instrumentos del SIMUPLAN;
- XI. Informar al Ayuntamiento cuando éste lo requiera, sobre el ejercicio de las funciones de la DIPLAR;
- XII. Coordinar el proceso de constitución del COPLADEM y
- XIII. Procurar que el Sistema Municipal de Planeación sea congruente con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo Urbano, en la debida coordinación y concurrencia con las instancias federales y estatales en esta materia, en los ámbitos de sus competencias;
- XIV. Las demás atribuciones que se deriven del presente reglamento y de otros ordenamientos legales aplicables.

CAPITULO IV
ESTRUCTURA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN
SECCIÓN PRIMERA
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

Artículo 11. El SIMUPLAN es un mecanismo permanente de planeación integral, estratégica y participativa, a través del cual el Ayuntamiento y la sociedad organizada establecen procesos de coordinación para lograr el desarrollo del Municipio, así como, las bases, métodos y acciones de gobierno tendientes a lograr el desarrollo del municipio.

Artículo 12. El SIMUPLAN tiene por objeto promover facilitar e incentivar la participación social en la elaboración, actualización, ejecución y evaluación de los planes y programas que de él se derivan, bajo un esquema organizado de corresponsabilidad y solidaridad.

Artículo 13. El SIMUPLAN contará con las siguientes estructuras:

- I. De coordinación: LA DIPLAR.
- II. De participación: El COPLADEM.

Artículo 14. El SIMUPLAN contará con los siguientes instrumentos:





- I. Plan municipal de Desarrollo
- II. Programa municipal de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial;
- III. Programa de Gobierno municipal; y
- IV. Programas derivados del programa de gobierno municipal.
- V. Dichos programas formarán parte integral del presupuesto de egresos municipal.

Artículo 15. El plan municipal de desarrollo (PMD), el programa de gobierno municipal (PGM), Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET) y los programas derivados serán obligatorios para las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

Artículo 16. Información sobre la ejecución de planes y programas

SECCIÓN SEGUNDA

DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE ROMITA, GUANAJUATO

Artículo 17. El Consejo de planeación se regirá conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Romita Guanajuato.

SECCIÓN TERCERA DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 18. De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, la participación social para la elaboración y actualización de los planes y programas se desarrollará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- I. La DIPLAR, en coordinación con el COPLADEM, darán aviso del inicio del proceso de elaboración o actualización de los planes o programas, mediante la publicación en un periódico de circulación municipal;
- II. La DIPLAR pondrá a disposición del público la información relativa al proyecto de plan o programa;
- III. La DIPLAR establecerá un plazo para que los ciudadanos presenten sus planteamientos;





AYUNTAMIENTO

2018-2021

Unidad Municipal Romita

- IV. La DIPLAR en coordinación con el COPLADEM, analizarán las opiniones y propuestas de los ciudadanos participantes de manera que el plan o programa integre los acuerdos alcanzados entre la sociedad y las autoridades competentes;
- V. Una vez aprobado el plan o programa respectivo o sus actualizaciones, la DIPLAP lo enviará para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en los periódicos de mayor circulación del Municipio.

CAPITULO V COMISIÓN TÉCNICA

Artículo 19. De conformidad con el artículo 101 y 103 de la Ley Orgánica, el consejo será el órgano técnico de consulta, auxiliar del ayuntamiento y asesor permanente en la toma de decisiones, referente a la integración, operación y actualización del sistema y tendrá por objeto informar, vincular y dar seguimiento a las actividades.

DEL PROCESO DE PLANEACIÓN

Artículo 20. La planeación municipal deberá corresponder a las necesidades expresadas en el diagnóstico, representar los valores institucionales, ser factible, flexible y congruente entre los distintos niveles de planeación, de conformidad con las siguientes definiciones.

- I. **Factible:** Debe ser realizable considerando los recursos físicos, humanos y financieros disponibles.
- II. **Flexible:** Debe considerar la actualización, ajuste, redefinición, de los objetivos y metas, definidas en función de su respectivo seguimiento y evaluación.
- III. **Congruente:** Debe corresponder cuantitativa y cualitativamente con los instrumentos de planeación que tenga correlación.

Artículo 21: La etapa de seguimiento y evaluación se conformará por la ejecución de los planes y programas resultado de la etapa de planeación, seguido de la supervisión y monitoreo del avance y cumplimiento de metas y acciones; la comparación de resultados obtenidos con los esperados y la verificación de su impacto.

Artículo 22: El seguimiento consiste en verificar periódicamente que las metas establecidas en la fase de planeación se logren de acuerdo a las medidas de desempeño acordadas.





ROMITA

AYUNTAMIENTO

2018-2021

Artículo 23: La evaluación consiste en la comparación de los resultados obtenidos contra los esperados o establecidos en la fase de planeación.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente a su publicación.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Presidencia Municipal de Romita, Estado de Guanajuato, a los xx días del mes de septiembre de 2019.

DR. OSWALDO PONCE GRANADOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

¡Unidos por un Mejor Romita!

LIC. JORGE ANTONIO SÁNCHEZ ZERMEÑO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

